

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/030/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

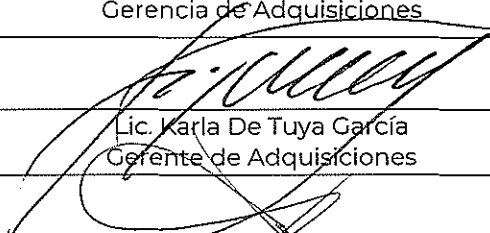

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 50 fojas útiles (23 del contrato, 16 del anexo técnico, 1 de la propuesta económica, 4 del escrito EME. L.Y.C. 022/2023 y 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 11, 20, 22 y 23 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA BANOBRAS, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, EL MUNDO ES TUYO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, "BANOBRAS" legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Sección I, Apartado I.4, inciso B), Responsabilidades de las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED], a través del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y el artículo 85 de su Reglamento, en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en su Sesión Extraordinaria 2/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, mediante acuerdo No. CAAS/BANOBRAS/EXTRAORD/29/03/2023.3, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS, en concordancia con el

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la FTAIP.





artículo 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como lo señalado en el numeral II.3 "De Contratación" de los POBALINES; en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número de registro en Compranet AA-06-G1C-006G1C001-N-33-2023, de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 31 de marzo de 2023, en lo sucesivo **"La Adjudicación"**.

1.6. "BANOBRAS" cuenta con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de marzo de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 73 cargo a las partidas presupuestales 37101 y 37106, denominadas "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión" y "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 37100003 y 37100002, número de VERIFICACIONES 2829, 2830 para el ejercicio fiscal 2023.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CNO

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México. 1.9. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS. 1.10. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentra inhabilitado.

2. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador Único que:

2.1. Es una persona MORAL que Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990. Mediante escritura pública 9,188 (Nueve mil ciento ochenta y ocho) de fecha 19 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, notario en ejercicio titular de la Notaría Pública número 57 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) actuando en protocolo de la notaria 170 de esta misma entidad, cuyo titular es el Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Cambio de accionistas; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 21 de junio de 1991, con folio mercantil electrónico número 122921. Mediante escritura pública 67,492 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos) de fecha 27 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Aumento de capital social; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de marzo de 2008, con folio mercantil electrónico número 122921. Testimonio de la escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante escritura pública 79,798 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho) de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Ampliación del objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de octubre de 2011, con folio mercantil electrónico número 122921*.MORAL, denominada EL MUNDO ES TUYO SA DE CV Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, "... Dos. Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los



transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y ordenes de servicios correspondientes; ..." por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato.

2.2. El Lic. **Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral (INE), la cual obra en copia simple en el expediente de contratación.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MET8908305M9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada, representantes, apoderados y los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, "... el que suscribe, la persona que representó, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..." (LGRA). De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa Grande.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, COLONIA NARVARTE PONIENTEBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03020

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación del servicio de SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "Anexo Técnico", en la propuesta económica de fecha 14 de marzo de 2023 y en el escrito EMET.LYC.022/2022 de fecha 14 de marzo de 2023, presentados por el "El Proveedor", mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) 192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y, \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en "La Adjudicación", los precios y/o costos unitarios para el presente servicio son los siguientes:

CONCEPTO

PRECIO UNITARIO

Expedición de boleto de avión nacional

\$0.00

Cancelación de boleto de avión nacional

\$0.00

Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional

\$0.00

Expedición de boleto de avión internacional

\$0.00

Cancelación de boleto de avión internacional

\$0.00

Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional

\$0.00



Cargo por cambio de itinerario

\$0.00

Cargo por reembolso

\$0.00

Expedición de boleto beneficio

\$0.00

Precio por módulo de atención Implant

\$0.00

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto, así como los precios unitarios que se indican en el cuadro anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente contrato.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" a través de la Gerencia de Servicios Generales, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, y la propuesta económica de **"El Proveedor"** presentada en **"La Adjudicación"**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES.

Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente. **"Banobras"** no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Proveedor"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**. En el supuesto de





que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio por el cual se presentará).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"





El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" en el "Anexo Técnico".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "Anexo Técnico".

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá corregirlas, sin costo adicional para "BANOBRAS".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual. "EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS". En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales. "EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico. "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato. Derivado de la naturaleza del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA Información, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DAGA/030/2023

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y en el "Anexo Técnico".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



2023
FRANCISCO
VILLA

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" por conducto de ALEJANDRO LOBO CARRILLO , con RFC [REDACTED] , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Titular de Subgerencia de Servicios Generales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en lo señalado en el "Anexo Técnico", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y en el "Anexo Técnico", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR"

conforme a lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deducciones" de las POBALINES y conforme a lo establecido en el numeral X. "Penas convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan, conforme a lo siguiente:

- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.
- c) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 3%, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.



La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

3.0%

sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, "BANOBRAS" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3.0%, conforme a lo establecido en el numeral X "Penas convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes siguientes:

Concepto de la Pena Convencional

Porcentaje de la Pena Convencional

a) Si el Proveedor no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del contrato.

Se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida.

b) No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico.



La pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.

c) Por el atraso en la expedición del boleto.

La pena será equivalente al 3% del precio unitario dichos conceptos, por cada hora.

d) Si el Proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el presente Anexo Técnico.

Se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente

e) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Se le aplicará una pena equivalente al 3%, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en los numerales anteriores, se aplicarán penas del 3% del costo mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB. Dichas penas convencionales serán calculadas por la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el "Anexo Técnico".

"Banobras" a través de la Subgerencia de Servicios Generales, hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGESIMA CUARTA** "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de las penas convencionales, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "El Proveedor" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS

■ En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "Banobras" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "Banobras", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "Banobras", mediante carta escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

■ "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno; que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. RESPONSABLES POR LAS PARTES

designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, P.B., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"El Proveedor": al Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Administrador Único, con domicilio señalado en Diagonal de San Antonio No. 1218, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Las "Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida. "EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula. En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia. En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo. En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que: I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DAGA/030/2023

obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico. Contrato: DAGA/017/2023 16 de 21 II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas. III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula. IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato. V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS". "LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial". Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente instrumento jurídico. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



2023
Francisco
XVIII



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;





- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS" , "EL





PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, validez y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

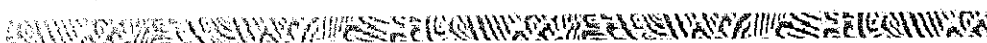


Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EL MUNDO ES TUYO SA DE CV	MET8908305M9





Cadena original:

4a9d91b3fba75ab5b10a1ae257b5c7db751030850a2c25921cb7845a1020bacf31798e1bd0917b65149267d975aa49b2b3715ce02e5e73ec4d69c53

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/04/2023 18:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

T4p6Uj3CQ1B2g4Qt09y07Zygv0h4x3/xF1CpeylNy9+XUNT/g18y8AjcCP4RNU5balsPpGJCYznIZUfDR6+8uTPEWMLuToL3+eLiJy1u2hhBScFcOV2rJaeSPMnlpppJuRIMMqImUphompZ52Y0VezZJDPgd4VYb1j4JjhMymGskvfp+GKJc0USNwJzOP9KKdaOp8f0kJoXfi80NMNMVCOi6DxyZ+8Bmv+pUMeg7JpaVUIY7YJSVb+MVGjJ/mLmwqg2h18YiFGvq15PduZkAtWUGAB3ch/02F0wbmb113RHGqK5EOW9b+055DefPZRy1RtkCzBa1Pg3QD9ePg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/04/2023 18:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

.Yc5ESX2ysOcEn0/c8uvIbC29E5zvxjz9GbyjLhr3Tf8zySj9dg02712DX9E21oAX26cgJuvp3gKoxe70wCXEG3GSgh/uswXIM6UskDuhpgvPNx5AMZm7HwP/Odc98iHkvYiCDcu3hgCkpyDXPOP25F/iLR2ILeRQ8qzNquVSDgTnxSf3E8NzRLe64z7/+tBDpfc5PoA5bzGgiV9YydegYcNMycJA6Ivp7kMIRE2xaaP1F7j0jQkM0n5aXEn0No298eCFqgflDsbC51ozbfUNYd14BknWSQSeALK1f751gk09DwKkDzFS1A6aBwdchh7PxDRovS1kSy7bR1YBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/04/2023 18:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

PROBLEM SET 1

DATE: _____

NAME: _____

SECTION: _____

INSTRUCTOR: _____

TA: _____

STUDENT ID: _____

PROFESSOR: _____

ASSISTANT PROFESSOR: _____

LECTURER: _____

DEPARTMENT: _____

CAMPUS: _____

STATE: _____

COUNTRY: _____

ZIP: _____

PHONE: _____

PHYSICS 350

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

PROBLEM SET 1

DATE: _____

NAME: _____

SECTION: _____

INSTRUCTOR: _____

TA: _____

STUDENT ID: _____

PROFESSOR: _____

ASSISTANT PROFESSOR: _____

LECTURER: _____

DEPARTMENT: _____

CAMPUS: _____

STATE: _____

COUNTRY: _____

ZIP: _____

PHONE: _____

PHYSICS 350

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

PROBLEM SET 1

DATE: _____

NAME: _____

SECTION: _____

INSTRUCTOR: _____

TA: _____

STUDENT ID: _____

PROFESSOR: _____

ASSISTANT PROFESSOR: _____

LECTURER: _____

DEPARTMENT: _____

CAMPUS: _____

STATE: _____

COUNTRY: _____

ZIP: _____

PHONE: _____

ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS
PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL
CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**

I. Descripción General de los Servicios.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS* (Servicio), con la finalidad de brindar el apoyo necesario a los servidores públicos de esta Institución en su traslado a diversos destinos nacionales como internacionales, partiendo de diversos puntos clave del país, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo que se llegue a pactar en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.
2. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de la Subgerencia de Servicios Generales, será la Administradora del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

La Administradora del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio y la realización de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas, operativas y administrativas referentes al mismo, la responsable de verificar estas actividades será la Subgerente de Servicios Generales, quien se encargará de validar el cumplimiento del mismo.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Subgerente de Servicios Generales, el responsable será el Gerente de Servicios Generales.

II. Alcance General de los Servicios.

A continuación, y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del Servicio requerido por BANOBRAS:

1. Contar con la capacidad para dar atención todos los días, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, ya sea de manera telefónica, correo electrónico o virtual.
2. Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permitan a BANOBRAS, a través de la Gerencia de Servicios Generales, obtener el Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con cualquier aerolínea.
3. Las personas encargadas para solicitar la reservación, expedición, compra y entrega de boletos de avión serán las designadas por cada Unidad Administrativa que conforman a BANOBRAS, o en caso de situaciones imprevistas quien la Administradora del Contrato determine.
4. Las personas designadas, autorizarán la compra de boletos de avión nacionales; previa confirmación y aprobación del servidor público solicitante del itinerario, vía correo electrónico institucional.
5. El Proveedor se obliga, a que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.

III. Atención y Servicio.

1. El Proveedor deberá contar con capacidad técnica y económica para atender las necesidades de consulta acerca de cotizaciones, destinos, expedición de boletos, itinerarios, reservaciones, rutas, costos, cambios, cancelaciones, entre otros que se puedan derivar del propio Servicio y de los requerimientos de BANOBRAS, ya sea por medio de una o varias líneas aéreas, por lo que la empresa deberá contar con líneas telefónicas directas y disponibles las 24 horas del día y los 365 días del año, para que el personal designado de cada Unidad Administrativa, pueda solicitar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes de avión, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.

2. Los servidores públicos solicitantes podrán requerir, como mínimo, atención por 3 vías:
 - Módulo de atención (Inplant).
 - Vía telefónica;
 - Vía correo electrónico;
3. El Proveedor deberá asignar a un ejecutivo, desde el primer día de la vigencia del Servicio, de sexo indistinto, mayor de edad, con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al Servicio y con una antigüedad mínima de 1 año laborando en la empresa del Proveedor, responsable de manejar la cuenta de BANOBRAS, y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia o situaciones de alta urgencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del Contrato.
4. El Proveedor mediante vía correo electrónico y/o escrito deberá proporcionar a la Administradora del Contrato, los datos del contacto señalado en el numeral anterior, el siguiente día hábil contado a partir de la notificación de la adjudicación del Contrato, para atención en casos extraordinarios.
5. El Proveedor notificará por escrito o correo electrónico, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, cualquier cambio de algún ejecutivo de cuenta o en su caso, en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
6. El Proveedor, debe proporcionar los programas necesarios para la reservación, compra y facturación, con el fin de llevar un control de boletos de avión para los servidores públicos de la Institución.
7. El Proveedor entregará a la Administradora del Contrato de esta Institución, en forma electrónica los entregables (facturas, reportes, etc.).
8. La Administradora del Contrato en caso de ser necesario, solicitará al Proveedor, dentro de 10 días naturales contados a partir de la solicitud vía correo electrónico y/u oficio, la impartición de una plática inductiva al personal designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, acerca del tema de reservaciones y compra de boletos de avión, el procedimiento a realizar acerca de la reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por el Proveedor, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al Servicio contratado cuando lo solicite.

IV. Módulo de Atención Inplant.

1. BANOBRAS, a través de la Gerencia de Servicios Generales, requiere la instalación de un módulo de atención (Inplant), para realizar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de*

viajes para BANOBRAS, en el edificio sede de esta Institución, sita en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, con el fin de proporcionar el servicio correcto a todas las necesidades que se requieran, en un horario que comprenderá de 8:30 a 18:30 horas de lunes a viernes.

2. El módulo referido en el punto anterior, deberá quedar debidamente instalado, equipado y en operación con todo lo necesario para otorgar el Servicio de manera correcta, en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La Administradora del Contrato, tendrá la facultad de prorrogar este plazo por causas de fuerza mayor y/o que estén debidamente justificadas. Dicho módulo de atención (Inplant), deberá estar acondicionado para que se puedan atender las solicitudes del personal designado por las Unidades Administrativas de BANOBRAS, que como mínimo son las siguientes:
 - Itinerarios nacionales e internacionales.
 - Reservación, emisión y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos.
 - Facturación.
 - Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
 - Reembolso de pasajes aéreos.
 - Reconfirmaciones.
 - Trámite y emisión de Órdenes de Servicios Misceláneos (MCO), y/o notas de crédito.
 - Atención y respuesta a cualquier duda de los servidores públicos designados para realizar dicho procedimiento.
3. La operación del módulo de atención (Inplant) estará sujeto al semáforo epidemiológico determinado por la Secretaría de Salud. Deberá cumplir en todo momento con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, emitido por la secretaria del Trabajo y Prevención Social, la normativa emitida al respecto por las autoridades sanitarias federales y de la Ciudad de México; así como las instrucciones y protocolos en materia sanitaria que en su momento emita BANOBRAS.
4. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicita al menos un ejecutivo de sexo indistinto para la atención del módulo de atención (Inplant), dicho ejecutivo(a) de cuenta debe contar con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al Servicio y tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del Proveedor.
5. A solicitud de la Administradora del Contrato, el Proveedor remplazará al personal que por cualquier motivo no satisfaga los requerimientos del personal usuario, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud remitida.
6. Para el lugar de atención (Inplant), se podrá proporcionar única y exclusivamente un módulo de trabajo y una silla para que el personal que designe el proveedor preste el

Servicio objeto de este procedimiento de contratación con las diversas Unidades Administrativas de esta Institución.

7. Al término de la relación contractual, el Proveedor deberá entregar los espacios asignados en el inmueble en las mismas condiciones que los recibió por parte de BANOBRAS, además el Proveedor retirará todo el equipo e infraestructura de su propiedad del módulo de atención (Implant) en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la terminación de la vigencia del Contrato, mediante acta entrega recepción a la Administradora del Contrato.
8. El Proveedor deberá tener extremo cuidado al momento de la instalación del módulo de atención (Implant), por lo que si el edificio sede de BANOBRAS o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del Proveedor.

V. Reservaciones, Expedición y Entrega de Boletos de Avión.

1. Toda cotización, reservación y emisión de boletos deberá incluir las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas manejan para la prestación del Servicio.
2. La Administradora del Contrato, en caso de ser necesario, será la encargada de solicitar la asignación de asiento cuando se haga la reserva y hasta que se abra el check-in; así como el peso del equipaje y sus dimensiones.
3. **Solicitud de itinerarios y tarifas para comisiones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar itinerarios y tarifas para los viajes que se requieran, durante el horario de atención correspondiente y por las vías establecidas. Una vez recibida la solicitud, se informará al usuario a través de un correo electrónico, tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, incluyendo, las tarifas y las opciones más económicas disponibles en el mercado, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador, informando descuentos, promociones, beneficios adicionales y restricciones que estas conllevan a nivel nacional y/o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud. La respuesta a la solicitud de itinerarios y tarifas se otorgará en un lapso máximo de 30 minutos.
4. **Reservaciones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar reservaciones a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), se debe dar respuesta en un plazo de dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.

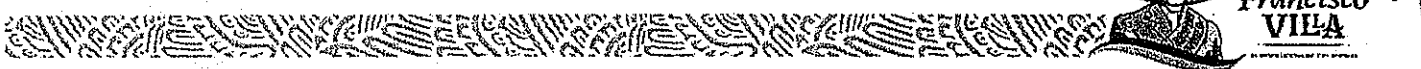




5. **Adquisición de boletos de avión.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar la adquisición de boletos de avión a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), se deberá realizar la entrega de pasajes de avión o claves de reservación y sus restricciones, preferentemente vía correo electrónico, en un plazo de dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales.
6. **Apoyo en operativos.** El Proveedor ofrecerá apoyo en situaciones especiales (operativos) en los diversos aeropuertos de la red del Proveedor para la atención de reservaciones y requerimientos de abordaje en circunstancias particulares mediante correo electrónico y/o vía telefónica requerido por los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, a través del ejecutivo de cuenta designado al servicio
7. **Adquisición de Equipaje.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar maletas documentadas y/o adicionales a las que se encuentren designadas en los boletos de avión.
8. El Proveedor debe proporcionar información al momento de realizar la compra del boleto de avión sobre: costo, tarifa aplicada, cambios, cancelaciones, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea, entre otros.
9. En caso, que extraordinariamente no pudiere brindar el Servicio consistente en la reservación, expedición y entrega de boletos de para la transportación aérea nacional e internacional, por ninguna de las vías establecidas, por causas de fuerza mayor o ajenas, el Proveedor deberá proponer una solución inmediata, con la finalidad de cumplir con las necesidades de la Institución al momento de la falla.
10. En caso de viajes internacionales, el Proveedor proporcionará al confirmar cualquier reservación, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.

VI. Cambios y Cancelaciones.

1. El Proveedor queda obligado en apoyar a los servidores públicos (pasajeros) y personal autorizado en realizar reservaciones o compra de boletos para que el pasajero llegue a su destino en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presten el Servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.
2. El Proveedor efectuará los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de



cada pasaje aéreo, así como a las condiciones del Contrato específico, sin costo adicional al informado al momento de realizar la compra del boleto de avión indicado en la cotización proporcionada previamente.

3. El Proveedor tramitará los cambios y cancelaciones que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas, mediante las vías establecidas.
4. El Proveedor realizará modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa de los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, personal autorizado para realizar dichas acciones.
5. En caso de que el personal a cargo por parte de la agencia de viajes cometiere algún error en el itinerario solicitado de la reservación, el cargo que ello genere correrá a cuenta del Proveedor; excepto en el caso que estos datos hayan sido autorizados previamente por el servidor público designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS.
6. Si los cambios de itinerario, cancelaciones de vuelo, etc... son realizados por parte de la aerolínea, no se cobrará a la Institución ningún costo adicional por cambio, reembolso o no show del boleto.

VII. Tarifas.

1. El Proveedor deberá ofrecer tarifas reembolsables, es decir, estas tarifas no generarán cargos ni comisiones por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el servicio, estas serán aplicables a viajes redondos o por tramo. Tomando como base las rutas aéreas nacionales e internacionales más utilizadas en la Institución, divididas en 2 partidas, mismas que a continuación se señalan:
 - a) Partida 1. 37101 - Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión.
 - b) Partida 2. 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
2. Adicionalmente la Administradora del Contrato, tendrá acceso a la compra de cualquier otra tarifa pública de cualquier aerolínea, aplicándosele la reglamentación del transportista que corresponda, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador.
3. El Proveedor, ofrecerá la tarifa más económica reembolsable disponible al momento de la reservación, aplicando la reglamentación del transportista que corresponda.
4. Si la Administradora del Contrato, encontrará una tarifa más económica que la ofrecida por el Proveedor, se deberá presentar captura de pantalla y liga electrónica enviados mediante





correo electrónico, y el Proveedor deberá adquirir ese boleto con la tarifa mostrada. De no ser así, la empresa justificará la razón fehaciente por la cual no procedería dicha compra.

VIII. Reportes de Operación.

1. El Proveedor se obliga a entregar a la Administradora del Contrato, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.3 de este apartado, con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos, de conformidad con los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes de venta de boletos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Unidad Administrativa Responsable.
- Periodo que abarca el reporte.
- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Clave de reservación.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Origen y destino.
- Ruta.
- Línea aérea (nombre comercial).
- Tarifa pública.
- Beneficio.
- Tarifa aplicada.
- IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Observaciones y/o Comentarios.
- Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.

1.2 Dichos reportes deberán contener el estatus del boleto impreso, que a la vista corresponda al pantallazo del sistema del Proveedor, en donde claramente se visualice el número de boleto, nombre de pasajero, ruta, fecha, y estatus de uso. De igual forma tendrá que contener la información que se solicite, y considere necesaria la Administradora del Contrato.

1.3 Los reportes se remitirán de manera quincenal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena que se reporta, en una hoja de cálculo Excel adjuntando los pasajes, CFDI's (PDF), XML y complementos para recepción de pago, los cuales se

enviarán de manera impresa y electrónica firmada por el ejecutivo de cuenta responsable a la Administradora del Contrato, con el siguiente detalle:

- 1era pestaña de Excel con los pasajes de viajes nacionales.
- 2da pestaña de Excel con los pasajes de viajes en el extranjero (internacionales).

En el caso del mes de diciembre, el último reporte se entregará el penúltimo día hábil en la Institución.

IX. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos, por lo que la Gerencia de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto mínimo establecido y podrá ejercer opcionalmente hasta el monto máximo.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.

X. Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, a más tardar en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.

2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:



- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
 - b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el Servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.
 - c) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 3%, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:
- a) Si el Proveedor no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto o Servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del contrato.
 - b) No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico; dicha pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.
 - c) Por el atraso en la expedición del boleto, la pena será equivalente al 3% del precio unitario dichos conceptos, por cada hora.
 - d) Proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o Servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
 - e) Si el Proveedor no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3%, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso.
4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en los numerales anteriores, se aplicarán penas del 3% del costo mensual facturado del Servicio, por cada día natural u hora de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales



no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

XI. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, para efecto de autorización de compra de boletos de avión, serán los facultados para recibir los servicios, su aceptación a entera satisfacción, la devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, a través de la Gerencia de Servicios Generales, así como también hacer cumplir los plazos que se establezcan.
2. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
3. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias del Proveedor en la prestación de los servicios de BANOBRAS, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
4. La Administradora del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Proveedor, haya entregado el Reporte quincenal correspondiente al fin de mes.
5. La Administradora del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado X. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
6. La Administradora del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.



Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a la Administradora del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

7. La Administradora del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
8. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

XII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los Servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar los Reportes Periódicos señalados en el presente Anexo Técnico.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.



Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado XI. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

XIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

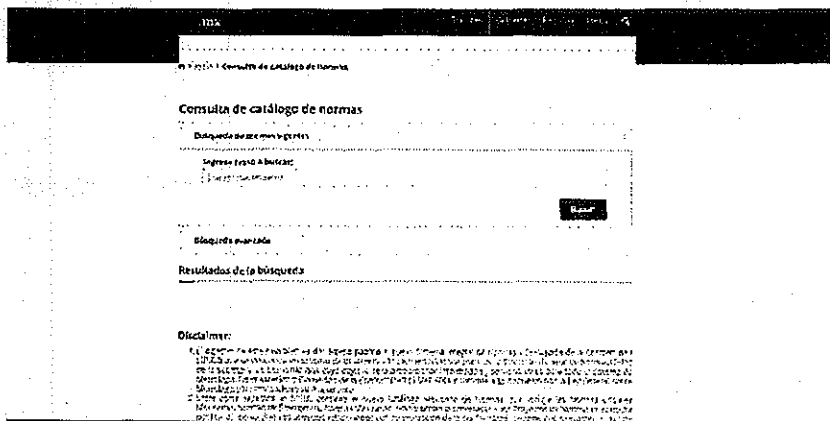
Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al Servicio objeto de la presente contratación.

XIV. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Currículum con fotografía y firma, de dos personas propuestas que acrediten el grado académico con título y/o cedula profesional en la Licenciatura en Turismo, Administración de Empresas o carrera afín, para la atención del Servicio, que cuenten con experiencia de cuando menos un año en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, dichas personas deben tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del Licitante quienes fungirán como posibles ejecutivos de cuenta entre BANOBRAS y el Proveedor.
4. Carta compromiso, en donde el Proveedor se comprometa a que durante la vigencia del Contrato no existen comisiones ocultas, y si las tuviere las señalara, pues BANOBRAS no contratará el Servicio con dichas comisiones. En el caso de que los precios de los boletos aéreos, de maletas adicionales, de cambios de vuelo o cualquier otro costo que pretenda cobrar el Proveedor sea superior al que cotice a BANOBRAS con las líneas aéreas, el Proveedor deberá sujetarse al precio cotizado.
5. Carta compromiso, en donde señale que cuenta con la capacidad para otorgar el Servicio de manera nacional e internacional de conformidad con lo requerido en este Anexo Técnico.
6. Carta compromiso en donde especifique que cuenta, por lo menos, con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del Servicio las 24 horas (call center) durante la vigencia de la relación contractual. Para dar veracidad a lo anterior, deberá presentar el estado de cuenta a nombre del Licitante, con una antigüedad no mayor a dos meses de la fecha de la publicación del presente documento.
7. Relación en orden jerárquico, de representantes o ejecutivos a los cuales la Administradora del Contrato, podrá acudir en caso de no recibir de manera adecuada y oportuna el Servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo,

celular y dirección) con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas durante la vigencia del Contrato.

8. Membresía IATA (International Air Transport Association), certificado IOSA expedido por la IATA en idioma inglés de preferencia (en cuyo caso deberá presentar traducción simple del documento firmado por el representante legal) y/o copia de la carátula del último reporte de liquidación del BSP.
9. Copia de constancia de renovación o inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente emitido por la Secretaría de Turismo. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional.
10. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.
11. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.

XV. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su Propuesta Económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
2. Su propuesta económica, considerando que el Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
4. Su Propuesta Económica en idioma español, pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Su propuesta económica tomando en cuenta los precios unitarios de los conceptos.



6. El precio unitario por concepto, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
7. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
8. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales.



C.P. Eva Contreras Martínez
Subgerente de Servicios Generales.



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

000083



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2023

Lic. Karla de Tuya García.
Gerente de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de Marco Antonio Cárdenas López, de la Empresa El Mundo es Tuyo, S.A de C.V, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS.

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
Expedición de boleto de avión nacional	1	\$100.00	\$100.00	\$16.00	\$116.00
Cancelación de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por cambio de itinerario	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por reembolso	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto beneficio	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Precio por módulo de atención Inplant	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
				TOTAL:	\$116.00

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

El Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

NOTAS:

Si como licitante otorgamos algún descuento o beneficio lo plasmaremos en nuestra propuesta económica en el presente formato.

Propuesta Económica en idioma español, pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Propuesta económica tomando en cuenta los precios unitarios de los conceptos.

El precio unitario por concepto se considerará todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.

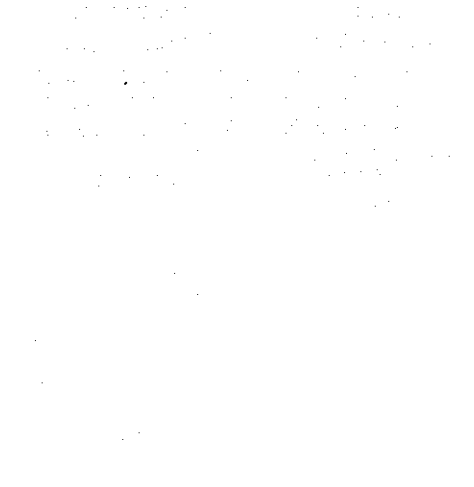
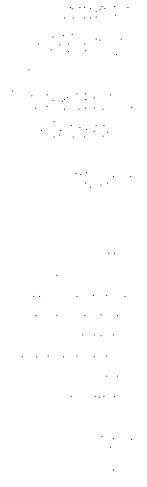
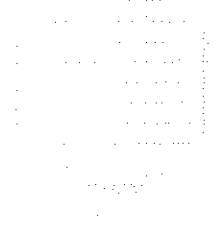
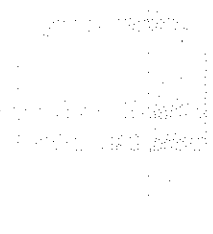
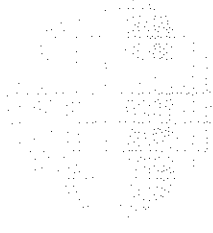
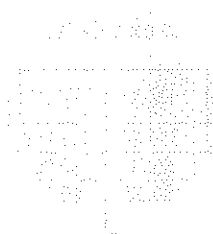
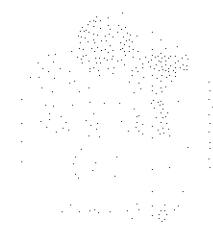
Expresamos que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Diagonal de San Antonio # 1218, Col. Narvarte, 03020, Ciudad de México, Tel. 5639-5464 con 10 líneas, www.elmundoestuyo.com.mx
Agencia de Viajes propia e independiente operada por El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.





EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2023
EMET.LYC. 022/2023

Lic. Karla de Tuya Garcia.
Gerente de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

Marco Antonio Cárdenas López en mi carácter de administrador único de la empresa denominada El Mundo es Tuyo S.A de C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta actualmente con un contrato vigente con el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (BANOBRAS) el cual deriva de la licitación pública nacional electrónica no LPN-044210999-E103-2022, mismo que cuenta con características similares al servicio que ustedes están solicitando por lo que me permito ofrecer dicho contrato manteniendo los mismos términos, condiciones y montos de cargo por emisión de boletos aéreos establecidas en nuestras propuestas técnica y económica esperando sea de su agrado por lo que me permito adjuntar a la presente la propuesta económica ofertada en dicha licitación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 40 y 41 fracción III de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector publico y 72, fracción III, de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

000085



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2023
EMET.LYC. 022/2023

Lic. Karla de Tuya Garcia.
Gerente de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

Las ofertas económicas son presentadas en papel membreado de nosotros como licitante, sin tachaduras no enmendaduras, señalando el costo unitario y total en moneda nacional, con número y letra, conforme a los rubros señalados en el modelo de propuesta económica.

Expedición de boleto de avión nacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión nacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto de avión internacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión internacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por cambio de itinerario.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por reembolso.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto beneficio.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Precio por módulo InPlant.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

*ESTAS CANTIDADES SON UTILIZADAS COMO REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y PARA EFECTO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EL BANOBRAS REQUERIRÁ LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD A SUS NECESIDADES, POR LO QUE PODRÁ NO APEGARSE A LAS CANTIDADES SEÑALADAS.

*LAS CONDICIONES PARA EL MÓDULO INPLANT SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3.1

*LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

SUBTOTAL CON LETRA: Ceró Pesos 00/100 M.N.

BENEFICIO ADICIONAL: Esta empresa logro conseguir para el BANOBRAS exclusivamente, con la principal aerolínea de nuestro país, Aeroméxico, un descuento directo sobre tarifa base de los boletos Nacionales que van desde el 4% al 8% e Internacionales del 2% al 6% y con ello damos cumplimiento al artículo 134 constitucional en otorgar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad y economía, los cuales se aplicaran de acuerdo a la tabla siguiente:

a) Descuentos en rutas Nacionales e Internacionales conforme a lo siguiente:

NACIONALES		
Cabina	Código de Reserva	% de Descuento
Premier	J	8%
Premier	C	8%

Diagonal de San Antonio # 1218, Col. Narvarte, 03020, Ciudad de México, Tel. 5639-6464 con 10 líneas, www.elmundoestuyo.com.mx
Agencia de Viajes propia e independiente operada por El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Premier	D	6%
Turista	Y	8%
Turista	W	8%
Turista	B,M,U,K,H,L,Q	4%
INTERNACIONALES		
Cabina	Código de Reserva	% de Descuento
Premier	J	6%
Premier	C	6%
Premier	D	4%
Turista	Y	6%
Turista	W	6%
Turista	B,M,U,K,H,L,Q	2%

Condiciones para la aplicación de descuentos:

- Descuento sobre tarifa base antes de IVA, TUA, cargos de combustible y cargo de inspección.
- Aplica en viaje sencillo o redondo en rutas Nacionales.
- En rutas internacionales deberá comprarse en viaje redondo. (AEROMÉXICO por reglamentación internacional no puede vender boletos sencillos en vuelos internacionales)
- Los descuentos aplican de forma bidireccional con excepción de las rutas internacionales, las cuales deberán iniciar en México (país).
- Aplican cargos por reembolso, por cambio, asignación de asientos, por No Show y equipaje entre otros, conforme a la reglamentación tarifaria correspondiente.
- Tarifas no endosables.
- Clase de reservación de acuerdo a la tarifa adquirida.
- Sujeto a disponibilidad de clase tarifaria.
- El cargo por combustible será la que determine la tarifa pública al momento de emitir el boleto y está sujeto a cambios sin previo aviso.
- No aplica con ningún otro descuento ni promoción (incluyendo niños e INAPAM).
- Aplica exclusivamente en vuelos de AEROMÉXICO y AEROMÉXICO CONNECT.
- No aplica para bloqueos grupales, ni charters.
- No aplica en códigos compartidos.
- Puede aplicar combinaciones de tarifa a niveles superiores.
- Aplica acumulación de puntos premier de acuerdo al programa vigente de Club Premier Individual. No aplica acumulación de puntos premier en la cuenta corporativa de BANOBRAS, o alguna otra dados los descuentos directos ofertados.
- No aplica meses sin intereses.
- Los descuentos no aplican en tarifas privadas, negociadas, ni en las tarifas promocionales diferentes a las establecidas en el cuadro de descuentos.
- Los descuentos no aplican en la familia básica
- Estos descuentos aplican únicamente realizando la compra a través de la agencia EMET

En rutas internacionales (sólo EUA) en vuelos operados por AEROMÉXICO®, AEROMÉXICO CONNECT® y DELTA®

Condiciones para la aplicación de descuentos:

- Descuento sobre tarifa base antes de IVA, TUA, cargos de combustible y cargo de inspección.
- Los descuentos aplican sólo originando el viaje en México país.
- Aplican cargos por reembolso, por cambio, por No Show, por asignación de asiento, equipaje, entre otros, conforme a reglamentación tarifaria correspondiente.
- Tarifas no endosables.
- Clase de reservación de acuerdo a la tarifa adquirida.
- Sujeto a disponibilidad de clase tarifaria.

000087



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



- El cargo por combustible será la que determine la tarifa pública al momento de emitir el boleto y está sujeto a cambios sin previo aviso.
- No aplica con ningún otro descuento ni promoción (incluyendo niños e INAPAM).
- No aplica para bloqueos grupales ni charters.
- Descuentos aplicables únicamente en rutas operadas por AEROMÉXICO, AEROMÉXICO CONNECT series AM 001-3999 y Código AM-5000-5999 operado por DELTA AIRLINES (DELTA) en sus rutas hacia EUA. No aplicable al combinarse con vuelos donde se involucren otras aerolíneas.
- Puede aplicar combinaciones de tarifa a niveles superiores, aplicando la reglamentación de la tarifa más restrictiva.
- Aplica acumulación de puntos premier en las cuentas individuales de los pasajeros de acuerdo al programa vigente de Club Premier. No aplica acumulación de puntos premier en la cuenta corporativa del BANOBRAS o alguna otra, dados los descuentos directos ofertados.
- No aplica meses sin intereses.
- Los descuentos no aplican en tarifas, básica, privadas, negociadas, ni en las tarifas promocionales diferentes a las aquí establecidas

Cualquier otro producto y servicio (como ejemplo, paquetes Gran Plan, charters, grupos, asignación de asiento, equipaje, Arpel, binomios, entre otros), no estipulado en la presente propuesta será de acuerdo a los precios vigentes, políticas, procedimientos y restricciones que apliquen a la tarifa comprada.

Los boletos emitidos por la Agencia que no hayan sido cancelados el mismo día de su emisión no podrán ser cancelados posteriormente y su reembolso dependerá de la tarifa comprada. En caso de comprar una tarifa no reembolsable, no es posible apoyar con el reembolso bajo ninguna figura, el trámite de reembolso de los boletos con la característica de reembolsables se deberá de solicitar como única vía a través de la Agencia.

En caso de que EMET, acuerde o acepte a BANOBRAS, el no presentar a cobro los boletos que no se utilizaron, no es justificante ni motivo para que AEROMEXICO, pueda apoyar a reembolsarlos y/o cancelarlos, ya que estos siempre se sujetaran a la reglamentación tarifaria correspondiente del boleto adquirido.

Indicamos que, durante la vigencia, a partir de la fecha del Acto de presentación de propuestas y hasta la total entrega del servicio, los precios cotizados serán fijos.

ATENTAMENTE

EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.



3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.





3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de "Banobras", datos personales tratados por "Banobras", u otros datos de "Banobras", (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), "El Proveedor" inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a "Banobras" la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. "El Proveedor" de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a "Banobras" de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, "El Proveedor" deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, "El Proveedor" deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con "Banobras" y probarlo anualmente.



"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

